



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente solicitud de incidente de desacato, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2023.00084, informándole que el accionado ha presentado escrito donde relaciona el trámite realizado y anexa prueba de ello. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 19 de julio de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. - julio diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el plenario incidental observa este despacho que el señor RICHARD GOMEZ MARTINEZ en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, posterior a abrir a pruebas el trámite incidental que nos ocupa, allegó informe donde manifiesta dar contestación de fondo a la solicitud presentada por la accionante correspondiente a los trámites realizados al interior del proceso contractual para el estudio del puesto de trabajo de la señora KATY ELAINE BROCHERO CASTRO en virtud del fallo de tutela adiado 14 de junio de 2023, donde se resolvió "...ORDENAR al representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ DE ATLANTICO, o quien haga sus veces, que en el término perentorio e improrrogable de 48 horas contados a partir de la notificación de este fallo, remita la respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado en la petición incoada por la señora KATY ELAINE BROCHERO CASTRO a través de NUEVA EPS S.A., en fecha 14 de abril de 2023, a las direcciones electrónicas katybrochero@hotmail.com y nortemedicinalaboral@nuevaeps.com.co, y una vez realizado informe al despacho. So pena de incurrir en desacato."; relacionados de la siguiente manera: respuesta notificada el 12 de julio de 2023, a la accionante a través la NUEVA EPS, quien solicito la documentación relacionada con información laboral de la señora KATY BROCHERO, en la que adjunta evaluación de puesto de trabajo, certificación de inexistencia de historia clínica ocupacional, copia de cédula de ciudadanía de la profesional de SST Y Resolución de licencia de prestación de servicios SST.

Es por ello que de acuerdo a los artículos 27 y 52 del decreto 2591, no habría lugar a continuar con el trámite incidental.

En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE.

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite incidental instaurado por la señora KATY ELAINE BROCHERO CASTRO, a través de apoderado, contra del señor RICHARD GOMEZ MARTINEZ en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, por los motivos expresado en la parte considerativa del presente proveído, en virtud de lo anterior ARCHÍVESE el mismo.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese las respectivas comunicaciones a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal